

Procedimientos uniformes de quejas (UCP)

Aviso Anual

Aviso anual de la UCP 2020-2021

El Distrito Escolar Unificado de Soledad notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, el comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, los funcionarios escolares privados apropiados y otras partes interesadas sobre el proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

El Distrito Escolar Unificado de Soledad es principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas las relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el acoso contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a la UCP.

Programas y Actividades sujetos a UCP

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación para adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación en Carreras Técnicas Agrícolas
- Educación vocacional técnica
- Cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Aplicación consolidada
- Períodos del curso sin contenido educativo
- Educación de alumnos en cuidado de crianza temporal, alumnos sin hogar, antiguos alumnos de la corte de menores ahora inscritos en un distrito escolar e hijos de familias militares
- Ley de éxito de todos los estudiantes
- Planes de responsabilidad y control local (LCAP)
- Educación migrante

Aviso anual de Procedimientos uniformes de quejas (UCP) • 2021-2022

- Minutos de instrucción de educación física
- Tasas de alumnos
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Planes de seguridad escolar
- Consejos escolares
- Preescolar estatal
- Asuntos de seguridad y salud preescolares estatales en las LEA exentos de licencias

Y cualquier otro programa estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o su designado considere apropiado.

Tarifas de Alumnos

Una tarifa de alumno incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

Una tarifa que se cobra a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es para obtener crédito.

Un depósito de seguridad, u otro pago, que se requiere que un alumno haga para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipo.

Una compra que un alumno debe realizar para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociados con una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre las tarifas de los alumnos ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Las tarifas de un alumno y / o una queja LCAP se pueden presentar de forma anónima, sin embargo, el demandante debe

Aviso anual de Procedimientos uniformes de quejas (UCP) • 2021-2022

proporcionar evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar la queja.

Un alumno matriculado en una escuela de nuestro distrito no deberá pagar una tarifa de alumno por participar en una actividad educativa.

Se debe presentar una queja sobre las tarifas de los alumnos a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Additional Information

Publicaremos un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en hogares de acogida, los alumnos sin hogar, los ex alumnos de la corte de menores ahora inscritos en un distrito escolar y los alumnos de familias militares como se especifica en las Secciones del Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2. Este aviso incluirá información sobre el proceso de quejas, según corresponda.

(NOTA: se requiere que se incluya la siguiente sección para las LEA que implementan un programa preescolar estatal)

Publicaremos un aviso para identificar los temas apropiados de problemas de salud y seguridad preescolares estatales en cada salón de clases del programa preescolar del estado de California en cada escuela notificando a los padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 de California Código de Regulaciones que se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC y (2) dónde obtener un formulario para una queja estatal de problemas de salud y seguridad preescolar.

Informacion del Contacto

El miembro del personal, puesto o unidad responsable de recibir quejas de UCP en nuestra agencia es:

Marilyn Cline, Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
Oficina del Distrito
1261 Metz Road, Soledad, CA 93960
(831) 678-3950
mcline@soledad.k12.ca.us

Las quejas serán investigadas y se enviará un informe escrito con una decisión al demandante dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la queja. Este período de tiempo puede extenderse por acuerdo escrito del denunciante. La persona responsable de investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos de UCP.

El demandante tiene derecho a apelar nuestra Decisión de quejas con respecto a programas y actividades específicos sujetos a la UCP, las tarifas de los alumnos y el

Aviso anual de Procedimientos uniformes de quejas (UCP) • 2021-2022

LCAP al CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de nuestra Decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra Decisión.

Aconsejamos a cualquier denunciante sobre los remedios de la ley civil, que incluyen, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso, si corresponde.

Las copias de nuestro proceso de Procedimiento Uniforme de Quejas estarán disponibles sin cargo.